



**ACUERDO: DCC/1871/2023**

Tepic Nayarit, 01 de diciembre de 2023

**NOMBRE:** CARLOS ALBERTO RODRÍGUEZ ZAMORA.

**DOMICILIO:** DOMICILIO CONOCIDO EN EL POBLADO DE ATONALISCO S/N C.P. 63523 TEPIC, NAYARIT.

**DOCUMENTO A NOTIFICAR:** MANDAMIENTO DE EJECUCION, REQUERIMIENTO DE PAGO Y ACTA DE EMBARGO.

### ACUERDO DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS.

En la ciudad de Tepic Nayarit; siendo las 12:00 horas, del día 01 de diciembre de 2023, la suscrita M.A. Concepción Iveth Alonzo Quechol, en mi carácter de Directora de Cobro Coactivo de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit, considerando que a la fecha no ha sido posible diligenciar de manera personal el mandamiento de ejecución, requerimiento de pago y acta de embargo, contenido en el oficio número DCC/1771/2023 de fecha 21 de noviembre de 2023, al C. CARLOS ALBERTO RODRIGUEZ ZAMORA; toda vez que el contribuyente antes citado se encuentra en la hipótesis contemplada en el artículo 134 primer párrafo, fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación, de acuerdo con el acta circunstanciada de hechos de fecha 24 de noviembre de 2023, levantada por el notificador ejecutor, Guadalupe Ampelio Escoto Meza, habilitado con constancia de identificación de número, DGI/SAF/932/2023 con fecha de expedición de 01 de julio de 2023, y vigencia al 31 de diciembre de 2023 con firma autógrafa del C.P. José Manuel Laurel Suárez, en su carácter de Director General de Ingresos de la Secretaría de Administración y Finanzas del Estado de Nayarit; se procede a la notificación del oficio con número DCC/1771/2023 de fecha 21 de noviembre de 2023, a través del cual se pretendió diligenciar el mandamiento de ejecución, requerimiento de pago y acta de embargo con lo cual se pretende hacer efectivo el cobro del crédito fiscal 00108MN27217, contenido en el oficio DGD/NAY/DS/536-2018 de fecha 01 de marzo de 2018, por un importe histórico de \$15,000.00 el cual fue notificado en fecha 04 de mayo de 2018 a cargo del contribuyente CARLOS ALBERTO RODRÍGUEZ ZAMORA, sin RFC, mediante publicación en la página electrónica del Gobierno del Estado de Nayarit [www.hacienda-nayarit.gob.mx](http://www.hacienda-nayarit.gob.mx), lo anterior con fundamento en los artículos 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal; así como las cláusulas TERCERA; CUARTA, párrafos primero, segundo y cuarto y OCTAVA, primer párrafo fracción I, inciso d) del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Nayarit, con fecha de 30 de junio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha del 14 de agosto del 2015, asimismo publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nayarit de fecha 05 de agosto de 2015, artículo 3° de la constitución Política del Estado de Nayarit; 19, 21, 31 primer párrafo, fracción II y 33 primer párrafo, fracciones V, XVI, XXII, y XL de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit publicada mediante decreto número 8325 en el Periódico Oficial del Estado de Nayarit de fecha 21 de diciembre de 2000 y reformada mediante decreto publicado en el mismo Órgano Oficial de fecha 18 de octubre de 2022; artículos 1, 4 primer párrafo, fracción II, punto II.2 y II.2.3. 43 bis fracciones II, IV, V VII y XXII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nayarit, de fecha 10 de diciembre del 2020 y modificado mediante decreto publicado en el mismo Órgano Oficial en fechas 08 de marzo



de 2022 y 16 de enero de 2023; artículos 16, fracción IV y 17 fracción V y VII del Código Fiscal del Estado de Nayarit, por lo que se emite el siguiente:

## ACUERDO

**PRIMERO.** - Notifíquese por estrados el oficio DCC/1771/2023 de fecha 21 de noviembre de 2023, emitido por la M.A. Concepción Iveth Alonzo Quechol, en su carácter de Directora de Cobro Coactivo de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit, a través del cual se pretende hacer efectivo el cobro del crédito fiscal 00108MN27217, contenido en el oficio DGD/NAY/DS/536-2018 de fecha 01 de marzo de 2018, por un importe histórico de \$15,000.00 el cual fue notificado en fecha 04 de mayo de 2018 a cargo del contribuyente CARLOS ALBERTO RODRÍGUEZ ZAMORA, sin RFC, determinado por la PROCURADURIA FEDERAL DEL CONSUMIDOR.

**SEGUNDO.**-En los términos del artículo 139 del Código Fiscal de Federación, se publican por diez días hábiles consecutivos el documento antes referido en la página electrónica del Gobierno del Estado de Nayarit [www.hacienda-nayarit.gob.mx](http://www.hacienda-nayarit.gob.mx), plazo que transcurrirá a partir del día siguiente a aquél en que el documento fue publicado; y será retirado al décimo primer día hábil siguiente, contados a partir del día siguiente a aquel que fue publicado .

Tercero. - Cúmplase.

ATENTAMENTE



M.A. CONCEPCIÓN IVETH ALONZO QUECHOL.  
DIRECTORA DE COBRO COACTIVO.



**MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN**

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL:	CARLOS ALBERTO RODRÍGUEZ ZAMORA
DOMICILIO:	DOMICILIO CONOCIDO EN EL POBLADO DE ATONALISCO S/N C.P. 63523, TEPIC, NAYARIT.
CRÉDITO(S) NO.	00108MN27217
NÚMERO DE OFICIO O DOCUMENTO DETERMINANTE:	DGD/NAY/DS/536-2018
FECHA DEL OFICIO O DOCUMENTO DETERMINANTE:	01 DE MARZO DE 2018
AUTORIDAD QUE DETERMINÓ EL CRÉDITO:	PROCURADURIA FEDERAL DEL CONSUMIDOR
FECHA DE NOTIFICACIÓN DEL OFICIO O DOCUMENTO DETERMINANTE:	04 DE MAYO DE 2018

Derivado de las constancias que obran en el expediente formado y llevado en esta Dirección de Cobro Coactivo, dependiente de la Dirección General de Ingresos; a nombre del contribuyente antes señalado, se desprende que el crédito, no fue pagado, ni garantizado dentro del plazo otorgado legalmente.

Con fundamento en los artículos 16, 43 y 47 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 145, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 161, 162 y 163 del Código Fiscal de la Federación, artículos 1, 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal, así mismo conforme al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal celebrado el día 30 de junio de 2015 entre el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Nayarit, publicado el día 14 de agosto de 2015 en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Estado de Nayarit el 05 de agosto del 2015 y de acuerdo a las cláusulas primera, segunda, tercera, cuarta, párrafos primero y segundo, octava párrafo primero fracción I inciso e), novena, primer y sexto párrafo, fracción I inciso c), decima cuarta párrafo primero fracción I, decima quinta primer párrafo, fracción III inciso g); artículo 3 y 18 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Nayarit, así como de conformidad con los artículos 19, 21, 31 fracción II y 33 fracciones V, XVI, y XXII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit publicada en el Periódico Oficial del Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit mediante decreto no. 8325 del día 21 de diciembre del 2000, reformada mediante decreto publicado en el mismo Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, en fecha 18 de octubre de 2022; artículos 1, 4 primer párrafo, fracción II.2, y II. 2.3, y artículo 43 bis primer párrafo, fracciones II, IV, V, VII, IX Y XVII), del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas, publicado en el periódico oficial Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit con fecha 10 de diciembre 2020, modificado mediante decretos administrativos que tiene por objeto reformar, adicionar y derogar diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit, publicado en el periódico oficial de fecha 08 de marzo del año 2022 y 16 de enero del año 2023; artículo 16 fracción IV y 17 fracción V y VII del Código Fiscal del Estado de Nayarit, por lo que esta autoridad determina.

**PRIMERO.-** En virtud de que el crédito antes mencionado no fue pagado o garantizado dentro del plazo legal correspondiente, tiene carácter de exigible, por lo tanto se requiere al contribuyente, para que de conformidad con el artículo 145, 151 fracción I, II, 153 y 155 del código fiscal de la federación, pruebe en el acto mismo del requerimiento haber efectuado el pago correspondiente, y de no haberlo realizado, se efectúe el **requerimiento de pago y embargo de bienes** para garantizar el crédito fiscal y en su caso los citados bienes rematarlos y enajenarlos fuera de subasta o adjudicarlos en favor del fisco, a fin de obtener los ingresos necesarios que permitan cubrir el crédito fiscal pendiente de pago y los accesorios legales, conforme a la liquidación del adeudo que enseguida se detalla:



### LIQUIDACIÓN

Se da a conocer el procedimiento de cálculo llevado a cabo para obtener el saldo actualizado a la fecha de emisión del presente mandamiento de acurdo a los artículos 17-A, 20 párrafo segundo, 20 BIS y 21 del Código Fiscal de la Federación.

#### ACTUALIZACIÓN DE MULTAS.

Por la falta de pago de las multas, dentro del plazo de 45 días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquél en que surtió efectos su notificación, plazo a que se refiere el artículo 65 del Código Fiscal de la Federación, en relación con los artículos 7 y 73 de su Reglamento, de conformidad con los artículos 17-A y 70, ambos del Código Fiscal de la Federación, deberán actualizarse por el transcurso del tiempo desde que fueron legalmente exigibles y hasta que se efectúe el pago total del adeudo, con motivo de los cambios de precios en el país, aplicándole al importe histórico de los créditos por concepto de multa, el factor de actualización correspondiente, el cual se obtiene de dividir el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho periodo.

Por lo que, considerando que las multas fueron notificadas el 04 de mayo de 2018, el plazo de 45 días feneció el día 09 de julio de 2018, plazo que empezó a computarse a partir del día hábil siguiente a aquél en que surtió efectos la notificación de conformidad con lo dispuesto por el artículo 135 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación y 7 de su Reglamento, por lo que la actualización se efectúa de la siguiente manera:

Concepto	Importe Histórico	INPC del mes anterior al más reciente del periodo	INPC del mes anterior al más antiguo del periodo	F.A.	Importe de la Actualización	Importe Actualizado
MULTA	\$15,000.00	130.6090	98.9940	1.3193	\$4,790.00	\$19,790.00

Los INPC que se utilizaron para la actualización, son los siguientes:

Mes y Año al que corresponda	INPC	Fecha de publicación en el D.O.F.
Mayo 2018	98.9940	08 de junio de 2018
Octubre 2023	130.6090	10 de noviembre de 2023

Abreviaturas utilizadas

INPC: Índice Nacional de Precios al Consumidor.

F.A.: Factor de Actualización.

D.O.F.: Diario Oficial de la Federación.

#### GASTOS DE EJECUCIÓN.

Con fundamento en el artículo 150, párrafo primero, fracción I y II del Código Fiscal de la Federación vigente, en relación con el artículo 95, párrafo segundo y tercero de su Reglamento, por la práctica de la diligencia de **requerimiento de pago y embargo** que aquí se ordena realizar, dentro del procedimiento administrativo de ejecución, el contribuyente deudor está obligado a pagar el 2% por concepto de gastos de ejecución sobre el total del adeudo, calculado con la actualización, recargos y multa correspondiente.

Por lo anterior los gastos de ejecución se cobran por diligencia y se determinan aplicando el 2%, en base a la suma del monto actualizado a la fecha de la diligencia por documento determinante, considerando para ello los límites mínimo y máximo vigentes al momento de la diligencia, conforme a lo siguiente:



Fecha de la diligencia que generó los gastos de ejecución	Tipo de diligencia	Importe actualizado y recargos	Porcentaje de gastos de ejecución	Importe generado por gastos de ejecución	Importe de gastos de ejecución a cobrar considerando el límite mínimo y máximo
03 de octubre de 2018	Requerimiento de Pago y Embargo	\$15,168.00	2%	\$303.00	\$430.00
20 de abril de 2021	Requerimiento de Pago y Embargo	\$16,858.00	2%	\$337.00	\$480.00
21 de noviembre de 2023	Requerimiento de Pago y Embargo	\$19,790.00	2%	\$396.00	\$560.00
TOTAL:					\$1,470.00

**TOTAL DE ADEUDO.**

De acuerdo al cálculo detallado, el importe actualizado a la fecha de emisión del presente mandamiento, queda integrado como se muestra a continuación.

Concepto	Importe original	Importe actualizado	Recargos	Gastos de ejecución	Importe total del adeudo
MULTA	\$15,000.00	\$19,790.00	\$0.00	\$1,470.00	\$21,260.00

**SEGUNDO.-** Para cumplir lo ordenado en el punto anterior, con fundamento en el artículo 152 del código fiscal de la federación se designa notificador-ejecutor a los C.C., **ESMERALDA JAQUELINE VILLANUEVA RODRÍGUEZ, KEVIN EDWIN BAÑUELOS ORTIZ, ELVIA LETICIA RAYGOZA PEREZ, GUADALUPE AMPELIO ESCOTO MEZA, DANIEL ENRIQUE GONZÁLEZ SERNA, JUAN FRANCISCO LÓPEZ RAMÍREZ Y CLARA ISABEL DOMINGUEZ CAMPOSECO**; para que de manera individual o conjunta practiquen la diligencia de **requerimiento de pago y/o embargo de bienes**, así mismo con fundamento en el artículo 153, del código fiscal de la federación, y para el caso de que los bienes embargados se dejen en depositaria, se le autoriza para que designe depositario de los bienes que embargue; por lo anterior queda legalmente autorizado para llevar a cabo en general cualquier otro acto que sea necesario dentro del procedimiento administrativo de ejecución instaurado en su contra.

Finalmente, no se omite mencionar que, en caso de no realizar el pago del importe correspondiente, este se seguirá actualizando por el transcurso del tiempo.

**ATENTAMENTE**




**M.A. CONCEPCIÓN IVELTE ALONZO QUECHOL**  
**DIRECTORA DE COBRO COACTIVO**  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
DIRECCIÓN DE COBRO COACTIVO





CITATORIO.

EN LA CIUDAD DE Atlixco Nayarit, SIENDO  
LAS 8:59 HORAS DEL DÍA 23  
de Noviembre DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES, EL C.  
Cecilia Ampelio Escoto Mesa NOTIFICADOR-EJECUTOR ADSCRITO A LA  
DIRECCION GENERAL DE INGRESOS DE LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT, ME CONSTITUI  
EN EL DOMICILIO DEL CONTRIBUYENTE:  
Carlos Alberto Rodríguez Zamora  
MISMO QUE SE ENCUENTRA UBICADO  
EN Domicilio conocido Atlixco Nayarit  
Y CERCIORÁNDOSE DE ESTAR EN EL DOMICILIO CORRECTO DEL CONTRIBUYENTE, REQUIERO LA PRESENCIA DEL MISMO O DE QUIEN LO  
REPRESENTE LEGALMENTE, A EFECTO DE PROCEDER A NOTIFICARLE EL OFICIO NÚMERO Ny/1341/2023 DE FECHA  
21 de noviembre/2023, DOCUMENTO QUE CONTIENE EL MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN EMITIDO POR: LA DIRECTORA DE  
COBRO COACTIVO DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE NAYARIT, LA M.A. CONCEPCION IVETH ALONZO QUECHOL, TODA VEZ  
QUE DICHO DOMICILIO OSTENTA LOS SIGUIENTES DATOS EXTERNOS  
Dato de telar blanco con la foto de cada uno

Y POR HABER PREGUNTADO A LA PERSONA QUE ATIENDE LA DILIGENCIA QUIEN MANIFIESTA QUE ES EL DOMICILIO CORRECTO, Y QUIEN DIJO  
LLAMARSE: Gabriel Rodríguez Vergara  
Y QUIEN SE IDENTIFICA CON AD 10 Mesa

EL SUSCRITO NOTIFICADOR-EJECUTOR Cecilia Ampelio Escoto Mesa ADSCRITO A  
LA DIRECCION GENERAL DE INGRESOS, DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT, QUIEN SE  
IDENTIFICA MEDIANTE CONSTANCIA DE IDENTIFICACIÓN NO. Ny/1341/2023, CON FECHA DE EXPEDICIÓN  
DE DOS MIL VEINTITRES Y CON VIGENCIA HASTA EL DÍA TREINTA Y  
UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES, DOCUMENTO EXPEDIDO POR EL C.P. JOSÉ MANUEL LAUREL SUÁREZ, DIRECTOR GENERAL DE  
INGRESOS DE LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 16  
DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.  
HECHO LO ANTERIOR SE SOLICITA LA PRESENCIA DEL (LA) C. Carlos Alberto Rodríguez Zamora

O DE QUIEN ACREDITE SER SU REPRESENTANTE LEGAL MANIFESTANDO EL(A) EL C.  
Gabriel Rodríguez Vergara EXPRESAMENTE QUE NO SE ENCUENTRA PRESENTE EN ESTE MOMENTO  
EN EL DOMICILIO EN VIRTUD DE QUE Salto del Peñón, POR LO TANTO  
NO PUEDE ATENDER LA PRESENTE DILIGENCIA, ASÍ MISMO SEÑALA QUE A SU VEZ NO SE ENCUENTRA PERSONA ALGUNA QUE ACREDITE SER SU  
REPRESENTANTE LEGAL RAZÓN POR LA CUAL SE ENTENDIÓ CON EL (A)  
C. Gabriel Rodríguez Vergara QUIEN MANIFESTÓ SER:  
PROTE MOTIVO POR EL CUAL LE DEJE CITATORIO PARA  
QUE POR SU CONDUCTO HAGA DEL CONOCIMIENTO EL (A)

Gabriel Rodríguez Vergara PARA QUE ME ESPERE EN ESTE DOMICILIO A LAS, 9:00 HORAS DEL DÍA  
23 DE Noviembre DEL DOS MIL VEINTITRES, A FIN DE LLEVAR A CABO LA DILIGENCIA DE  
NOTIFICACIÓN RESPECTIVA, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 134 FRACCION I, 135 Y 136 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, SE HACE  
SABER QUE, EN CASO DE NO ESTAR PRESENTE EN LA FECHA Y HORA INDICADA ANTERIORMENTE, SE PRACTICARÁ LA DILIGENCIA CON QUIEN SE  
ENCUENTRE EN EL DOMICILIO, CONFORME A LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 44 FRACCION II, 46 FRACCION VI Y 137 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA  
FEDERACIÓN.

EL NOTIFICADOR-EJECUTOR  
Cecilia Ampelio Escoto Mesa  
(NOMBRE Y FIRMA)

RECIBI ORIGINAL DEL PRESENTE CITATORIO PARA  
ENTREGARLO AL DESTINATARIO.  
GABRIEL RODRIGUEZ V  
(NOMBRE Y FIRMA)





NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL:	CARLOS ALBERTO RODRÍGUEZ ZAMORA
DOMICILIO:	DOMICILIO CONOCIDO EN EL POBLADO DE ATONALISCO S/N C.P. 63523, TEPIC, NAYARIT.
CRÉDITO(S) NO.	00108MN27217
NÚMERO DE OFICIO O DOCUMENTO DETERMINANTE:	DGD/NAY/DS/536-2018
FECHA DEL OFICIO O DOCUMENTO DETERMINANTE:	01 DE MARZO DE 2018
AUTORIDAD QUE DETERMINÓ EL CRÉDITO:	PROCURADURIA FEDERAL DEL CONSUMIDOR
FECHA DE NOTIFICACIÓN DEL OFICIO O DOCUMENTO DETERMINANTE:	04 DE MAYO DE 2018

REQUERIMIENTO DE PAGO

En Tepic Nayarit siendo las once horas con ceros minutos del día 21 de Noviembre de 2023 en cumplimiento al mandamiento de ejecución con No de oficio DCC/1771/2023 de fecha 21 de noviembre de 2023, el suscrito notificador y ejecutor Guadalupe Ampelio Flores Uiza adscrito a la Dirección de Cobro Coactivo de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit y con fundamento en los artículos 16 y 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 134, párrafo primero, fracción I, 135, 137, 144, 145 párrafo primero, 150, 151 párrafo primero y 152 párrafo primero del Código Fiscal de la Federación, me constituí en el domicilio fiscal ubicado en Zacatecas 83er piso colonia centro Antepic Nayarit de Oficina de Dirección de Cobro Coactivo persona buscada o quien legalmente lo representa, a efecto de llevar a cabo una diligencia de carácter administrativo de requerimiento de pago y/o embargo del crédito fiscal que quedó precisado en el mandamiento de ejecución que antecede, domicilio que coincide con el indicado en el presente documento y una vez que me cercioré que éste es el domicilio de la persona buscada por así señalarse en los indicadores oficiales con el nombre de la calle y portar una placa al número exterior del domicilio en que se actúa

así como por el dicho de la persona que me atiende en el domicilio, quien dijo llamarse \_\_\_\_\_ quien manifiesta ser mayor de edad y tener capacidad legal para atender la presente diligencia, quien manifiesta tener una relación \_\_\_\_\_ con el destinatario, lo cual acreditó con \_\_\_\_\_ señalando que tiene la calidad de \_\_\_\_\_ con el destinatario y quien se identifica con \_\_\_\_\_, número \_\_\_\_\_, de fecha \_\_\_\_\_ expedida por \_\_\_\_\_ vigente y que contiene fotografía que corresponde a los rasgos fisionómicos de la persona que atiende, los cuales son \_\_\_\_\_

Lo Testado no tiene validez  
conste AM





una vez que se tuvo a la vista se devuelve al portador, por lo que, con fundamento en las disposiciones legales invocadas y los motivos señalados en el mismo, procedo a requerir la presencia del contribuyente o su representante legal, a la persona que me atiende en el domicilio y que ha quedado descrita, persona que informó expresamente que el contribuyente o su representante legal no se encuentra en el domicilio, haciendo constar que para esta diligencia si procedió citatorio, el cual se dejó en poder de Cobrial Rodríguez Vergara en su carácter de Padre con el propósito de que el contribuyente deudor o su representante estuvieran presentes en la hora y fecha señalada en el mismo. Con motivo de lo anterior nuevamente requiero la presencia del contribuyente o la de su representante legal, atendiendo a mi llamado quien dijo llamarse Nadia atendio mi llamado, quien manifiesta ser mayor de edad y tener capacidad legal para atender el acto, quien manifiesta tener la calidad de \_\_\_\_\_, lo cual acredito con \_\_\_\_\_ y quien se identifica con \_\_\_\_\_ número \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_ expedida por \_\_\_\_\_ vigente \_\_\_\_\_ documento que contiene fotografía y que corresponde a los rasgos fisonómicos de la persona con quien se entiende la diligencia, los cuales son:

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

una vez que se tuvo a la vista se devuelve al portador y cerciorándome que se encuentra en el interior del inmueble, toda vez que

cuestión por la cual me doy cuenta de que no se encuentra dicho compareciente en el domicilio y que conoce al contribuyente o su representante legal manifestando ser mayor de edad y tener capacidad legal para atender la presente diligencia apercibida de las penas en que incurren las personas que declaran con falsedad ante autoridad distinta a la judicial, me informa expresamente en respuesta a mi requerimiento, que el contribuyente y/o su representante legal no se encuentra en este momento en el domicilio no obstante que se dejó citatorio previo a la presente diligencia, en virtud de que Nadia Atendio mi llamado

\_\_\_\_\_ y por esa razón en este acto procedo a entender la presente diligencia de requerimiento de pago y/o embargo con la persona que encontré en el domicilio y que ha quedado descrita, persona ante la cual me identifiqué y acredito que actuó con el cargo de notificador y ejecutor mediante constancia de identificación número 0015AT/1932/2023, con fecha de expedición 30 de junio de 2023 y vigencia del **01 de julio de 2023** hasta el día **31 de diciembre de 2023**, documento expedido por el **C.P. José Manuel Laurel Suarez**, Director General de Ingresos de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, con fundamento en el artículo 35 fracción LII, en relación con el artículo 9 fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit.

Por ese motivo, en este acto procedo a entender la presente diligencia de requerimiento de pago y/o embargo con la persona buscada y/o su representante legal, esto es con el C. \_\_\_\_\_ quien manifiesta tener \_\_\_\_\_ la calidad \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ acreditando su personalidad con \_\_\_\_\_

no testado no tiene validez  
Consta





manifiesto bajo protesta de decir verdad que dichas facultades no le han sido modificadas, revocadas o suspendidas a la fecha, por lo que se entiende la presente diligencia con la misma, por ser el contribuyente, representante legal o persona a la que va dirigido el documento que debe notificarse, quien se identifica con \_\_\_\_\_ número \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_ expedida por \_\_\_\_\_ vigente \_\_\_\_\_, documento que contiene fotografía y que corresponde a los rasgos fisonómicos de la persona con quien se entiende la diligencia, los cuales son:

una vez que se tuvo a la vista se devuelve al portador, persona a la cual le entrego el original con firma autógrafa del mandamiento de ejecución antes citado, de conformidad con el artículo 135 del Código Fiscal de la Federación, persona ante la cual me identifiqué y acredite que actué con el cargo de notificador y ejecutor mediante constancia de identificación No. 00110AT/932/2023, con fecha de expedición 30 de junio de 2023 y vigencia del **01 de julio de 2023 hasta el día 31 de diciembre de 2023**, documento expedido por el **C.P. José Manuel Laurel Suarez**, Director General de Ingresos de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, con fundamento en el artículo 35 fracción LII, en relación con el artículo 9 fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit.

Acto seguido, a la persona que atiende la presente diligencia, se le requiere el pago del crédito fiscal y sus accesorios legales, importes que se encuentran detallados en el mandamiento de ejecución, con el fin de que en este acto acredite haber efectuado el pago en cantidad de \$ 21,260.00 (Veintiuna mil, doscientos sesenta pesos 00/100MN), el cual representa el monto actualizado a la fecha de emisión del citado mandamiento, en el entendido que de no probar en este acto haber realizado el pago o haber garantizado el interés fiscal del crédito fiscal que nos ocupa, se hará efectivo el apercibimiento contenido en el mandamiento de ejecución señalado, es decir se procederá al embargo de bienes suficientes a juicio del suscrito, propiedad del contribuyente deudor para cubrir el crédito fiscal, a lo cual respondió que:

EL NOTIFICADOR EJECUTOR

Guadalupe Ampelio Escoto Cruz

EL CONTRIBUYENTE, REP. LEGAL O PERSONA CON LA QUE SE ENTIENDE LA DILIGENCIA

Se notifica y embargo por no haber estado de conformidad con lo establecido en los Artículos 13A fracción III y 151-Bis del C. F. F.

Lo testado no tiene validez  
Constancia





NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL:	CARLOS ALBERTO RODRÍGUEZ ZAMORA
DOMICILIO:	DOMICILIO CONOCIDO EN EL POBLADO DE ATONALISCO S/N C.P. 63523, TEPIC, NAYARIT.
CRÉDITO(S) NO.	00108MN27217
NÚMERO DE OFICIO O DOCUMENTO DETERMINANTE:	DGD/NAY/DS/536-2018
FECHA DEL OFICIO O DOCUMENTO DETERMINANTE:	01 DE MARZO DE 2018
AUTORIDAD QUE DETERMINÓ EL CRÉDITO:	PROCURADURIA FEDERAL DEL CONSUMIDOR
FECHA DE NOTIFICACIÓN DEL OFICIO O DOCUMENTO DETERMINANTE:	04 DE MAYO DE 2018

### ACTA DE EMBARGO

En virtud que el contribuyente de referencia no acreditó haber realizado el pago del crédito fiscal a su cargo, así como sus accesorios, o bien no demostró que el importe total del crédito que nos ocupa, está pagado o garantizado, con fundamento en los artículos 16 párrafo primero y 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 134, párrafo primero, fracción I, 135, 136, 137, 144, 145 párrafo primero, 150, 151, 152, 153, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164 y 165 del Código Fiscal de la Federación, se procede a embargar bienes suficientes propiedad del contribuyente deudor, para hacer efectivo el crédito fiscal a su cargo y sus accesorios legales, haciendo de su conocimiento que de acuerdo a lo previsto en el último párrafo del artículo 155 del Código Fiscal de la Federación, y si no lo hiciere o los testigos designados se negaren a firmar al término de la diligencia, dichas circunstancias no afecta la legalidad del embargo, ante lo cual respondió que NO designa testigos, siendo el C. \_\_\_\_\_ quien se identifica con \_\_\_\_\_ número \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_ expedida por \_\_\_\_\_ y el C. \_\_\_\_\_ quien se identifica con \_\_\_\_\_ número \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_ expedida por \_\_\_\_\_.

Le hago saber que conforme al artículo 155 del citado código, tiene derecho a señalar bienes de su propiedad, a fin de que sean embargados, haciendo la aclaración que dicho bienes deben ser de fácil realización o venta y que deberá sujetarse al orden siguiente: Dinero, metales preciosos, depósitos bancarios, acciones, bonos, cupones vencidos, valores mobiliarios y en general créditos de inmediato y fácil cobro a cargo de entidades o dependencias de la Federación, Estados y Municipios y de instituciones o empresas de reconocida solvencia, bienes muebles y bienes inmuebles. En este caso, el deudor o la persona con quien se entienda la diligencia deberá manifestar, bajo protesta de decir verdad, si dichos bienes reportan cualquier gravamen real, embargo anterior, se encuentran en copropiedad o pertenecen a sociedad conyugal alguna, así mismo, le hago saber que en términos del artículo 156 del Código Fiscal de la Federación, el notificador y ejecutor podrá señalar bienes sin sujetarse al orden previamente señalado, siempre y cuando el contribuyente deudor no señale bienes suficientes a juicio del notificador y ejecutor, no se haya seguido el orden al hacer el señalamiento, cuando teniendo otros bienes susceptibles de embargo señale bienes ubicados fuera de la circunscripción de la oficina ejecutora, bienes que ya reporten cualquier gravamen real o algún embargo anterior o bienes de fácil descomposición o deterioro o materias inflamables, a lo que manifestó que No señala bienes para que sean embargados, siendo estos los que se describen a continuación:

Una vez respetado el derecho de señalar bienes art. 155 del código fiscal de la federación, toda vez que la persona que notifica en calidad de \_\_\_\_\_ no localizó a este acto, al suscrito art. 156 fracción I del mismo código fiscal, procede a embargar los depósitos bancarios o cualquier otro depósito en moneda nacional o extranjera que se encuentre en cualquier tipo de cuenta que tenga a su nombre el ejecutado en las entidades financieras o sociedades cooperativas de ahorro y préstamo de uniones y valores \_\_\_\_\_

Lo Testado no tiene validez  
Caste *(Signature)*

DIRECCION DE COBRO COACTIVO  
AV. Zacatecas 83 3er Piso Zona Centro Tepic,  
Nayarit, México, C. P. 63000  
Tel: (311) 133-10-77





\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

Acto seguido, el notificador-ejecutor traba embargo a los bienes descritos en el cuerpo de la presente acta y con fundamento en el artículo 153 del código fiscal de la federación el c. Guadalupe Ampelio Escobedo en su carácter de notificador-ejecutor designa como depositario de los bienes al c. Carlos Alberto Rodríguez Zamora, con domicilio particular ubicado en Dominio Condo. Alvarado Nayarit, quien acepta el cargo y protesta su fiel desempeño quedando enterado que deberá custodiarlos y conservarlos a disposición de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit, apercibido de las penas en que incurrir los depositarios infieles, de conformidad con el artículo 112 del código fiscal de la federación, el domicilio del depósito de los bienes embargados, es el ubicado en Las Antillas Financieras.

finalmente, el suscrito notificador- ejecutor hace constar que en la presente diligencia se suscitaron los siguientes hechos: Debido a que el contribuyente se encuentra en calidad de no localizado según consta en el acta circunstanciada de fecha 24 de noviembre de 2023 se realiza la presente diligencia de embargo en las oficinas de la Dirección de Cobro Coactivo

no habiendo más hechos que hacer constar, se dio por terminada la presente diligencia de embargo de bienes, siendo las trece con veinte minutos del día 24 de Noviembre de 2023, levantándose la misma en original y copia, de la cual se entregó un ejemplar de la misma al contribuyente debidamente firmada por todos aquellos que en ella intervinieron.

EL CONTRIBUYENTE VISITADO  
O PERSONA CON QUIEN SE ENTIENDE LA  
PRESENTE DILIGENCIA

Se realiza la diligencia de embargo por falta de estado de conformidad con los artículos 139 fracción III y 151-Bis del C.F.F.  
NOMBRE Y FIRMA

TESTIGO

No se declara  
NOMBRE Y FIRMA

EL NOTIFICADOR-EJECUTOR

[Firma]  
Guadalupe Ampelio Escobedo  
NOMBRE Y FIRMA

DEPOSITARIO

En términos del artículo 153 del C.F.F. y lo que se indica en el acta circunstanciada se encuentra en calidad de no localizado se nombra al mismo como depositario de los bienes embargados quien no firma por no encontrarse en el domicilio en momento de la diligencia  
NOMBRE Y FIRMA

TESTIGO

No se declara  
NOMBRE Y FIRMA







\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

Características de domicilio colindantes:

Ala izquierda casa de color azul en puertecita \_\_\_\_\_

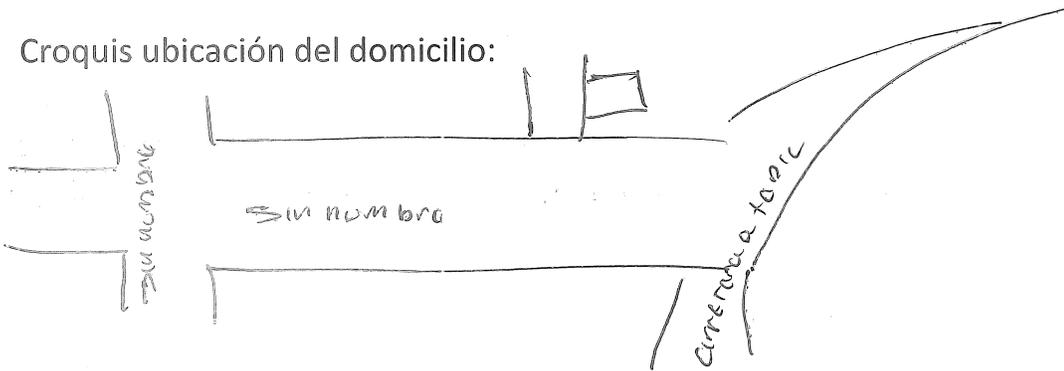
al derecha sin domicilio colindante \_\_\_\_\_

Indicar calles colindantes:

Calle sin nombre y Carretera a Tepic \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

Croquis ubicación del domicilio:



Media filiación (de quien atiende la diligencia o se oponga a ella)

Remora de 50 años, 1er mamá, Polanco Orosco, vez de casa. \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

No habiendo más hechos que señalar, doy por concluida la presente acta circunstanciada de hechos siendo las once horas con veinte minutos del día de su inicio.

Guadalupe Amparo Escoto Uca

Nombre y Firma

DIRECCION DE COBRO COACTIVO

. Zacatecas 83 3er Piso Zona Centro Tepic, Nayarit, México, C. P. 63000

Tel: (311) 133-10-77





**Nayarit**  
NUESTRO ORGULLO Y COMPROMISO

SECRETARÍA DE  
ADMINISTRACIÓN Y  
FINANZAS

Tepic, Nayarit; 30 de junio del 2023  
Asunto: Constancia de identificación  
Oficio N.º DGI/SAF/932/2023.

**A QUIEN CORRESPONDA  
PRESENTE.**

De conformidad con los artículos 43 y 47 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de Noviembre del 2022, artículo 3 de la Constitución Política del Estado de Nayarit, última reforma publicada en el Periódico Oficial del Estado de Nayarit el 01 de Diciembre de 2022, 31 fracción II y 33 fracciones XXII Y LXXVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, de fecha 21 de Diciembre de 2000, última reforma publicada en el Periódico Oficial Estado de Nayarit el 18 de Octubre de 2022, misma que entro en vigor para el ejercicio fiscal 2023; Artículos 9 Fracción XVII, 35 Fracciones XLV, XLVIII y XLIX y 43 Bis II, IV, V, VII, VIII, XVI, XVII, XVIII, XX, XXI Y XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas de fecha 10 de Diciembre de 2020, reformada mediante Decreto Administrativo, número 044 publicado con fecha 8 de Marzo de 2022 en el Periódico Oficial del Estado de Nayarit, Artículos 1, 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal, última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de Enero del 2018; Cláusulas Primera, Segunda, Tercera, Cuarta Párrafos Primero y Segundo, Octava Párrafo Primero Fracción I inciso E. Decima Cuarta Párrafo Primero Fracción I, Décima Quinta fracción III inciso g), del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por la Secretaria de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Nayarit publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de Agosto de 2015; así como los Artículos 16, Fracción VI, 17 Fracción I, 126, 127, 129, 135, 139, 141, 152, 166 y demás relativos del Código Fiscal del Estado de Nayarit, última reforma publicada en el Periódico Oficial del Estado de Nayarit el 08 de Noviembre de 2016, Artículos 134, 135, 136, 137, 139, 145, 150, 151, 151bis, 152, 153, 154, 155, 156, 156bis, 156ter, 157, 158, 159, 160, 161, 162 y 163 del Código Fiscal de la Federación, última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de Noviembre de 2021.

Se extiende el presente Oficio de Identificación que lo acredita como **NOTIFICADOR EJECUTOR** de la **DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS**, a partir del 01 de JULIO de 2023 al 31 de DICIEMBRE del 2023.

Por lo tanto, queda legalmente autorizado para llevar a cabo notificaciones en general, notificar sus actos y resoluciones administrativas relacionadas con las obligaciones fiscales de la materia de su competencia a los contribuyentes responsables, realizar el Procedimiento Administrativo de Ejecución y hacer exigibles los créditos fiscales de conformidad con las disposiciones aplicables y demás ordenamientos suscritos con la Federación o los Ayuntamientos.

En virtud de lo anterior se les solicita a las Autoridades Civiles y Militares brindar todas las facilidades para el cumplimiento de las comisiones que se le asignen.

ATENTAMENTE  
DIRECTOR GENERAL DE INGRESOS  
DE LA SECRETARÍA DE  
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

C.P. JOSÉ MANUEL LAUREL SUAREZ  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS



FIRMA DEL NOTIFICADOR EJECUTOR

LIC. GUADALUPE AMPHELIO ESCOTO MEZA.  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS

DIRECCIÓN DE COBRO COACTIVO

Avenida Mexico, entre calles mina y Abasolo, Colonia Centro. Dirección de Cobro Coactivo C.P 63000 Tepic, Nayarit.

311 133 10 77

